

explanada se compone de una capa filtro de escollera de poso comprendido entre 125 y 250 kilogramos, siendo el núcleo de detritus de cantera.

Instalaciones urbanas.—En el presente proyecto se incluyen diversas canalizaciones subterráneas, con sus correspondientes arquetas de registro, por las que discurrirán los servicios de los que se dote en un futuro al embarcadero (alumbrado público, agua, telefonía, etc.). Asimismo se prevé la instalación de una torre baliza en el morro.

Obras varias.—En previsión del posible deterioro que vaya a sufrir el pavimento asfáltico del actual vial de acceso a la playa, debido al tráfico de camiones y maquinaria pesada, se llevará a cabo el refuerzo del firme mediante la extensión de una capa de 6 centímetros de espesor de mezcla asfáltica. Así mismo, se prevé la pavimentación completa de las actuales aceras mediante losetas antideslizantes análogas a las existentes en la zona.

#### 2.ª fase:

Dragado de la dársena.—Se procederá a dragar la dársena en una superficie de unos 17.000 metros cuadrados, para incrementar el calado de la misma hasta la cota -2,50 metros, haciéndola así operativa para embarcaciones deportivas de mayor calado. Se prevé el traslado a un vertedero autorizado del material a dragar.

#### *Estudio detallado de impacto ecológico*

El Estudio, en su análisis de los ecosistemas presentes en la zona del proyecto, determina que estos se encuentran fuertemente influenciados por la contaminación circundante, detectándose la presencia de determinadas especies indicadoras de contaminación marina y litoral (por ejemplo, el poliqueto tubícola). De forma general se puede afirmar que el lecho marino se encuentra fuertemente antropizado, existiendo gran cantidad y variedad de residuos.

Con relación a la dinámica sedimentaria de la playa de Las Alcaravanas, el Estudio afirma que ésta se encuentra fuertemente encajada, sustentada por un fondo rocoso, y carente de cualquier fuente de alimentación y drenes. Todos estos factores, unidos a que las principales fuentes energéticas en la playa son las corrientes producidas por el oleaje incidente, hacen que la dinámica de la playa sea muy limitada, presentando tan solo flujos de sedimento con los vientos más intensos que llegan a producir oleajes oblicuos sobre la línea de playa y con los temporales de componente sudeste, principalmente. Con la realización del proyecto cabe esperar un ligero aumento de la granulometría en el extremo norte de la playa y, tal vez, un ligero retroceso en su frente, a la vez que un mayor apoyo de la playa en su extremo sur, todo ello dentro de un balance sedimentario global sin pérdidas significativas de áridos en la playa.

Respecto a la calidad del agua marina en el entorno de la playa, el Estudio recoge la información facilitada por la Dirección General de Salud Pública que, de los resultados del análisis bacteriológico, califica las zonas norte y centro de la playa como aptas para el baño y la zona sur como no apta.

En cuanto a su incidencia en áreas de sensibilidad ecológica y Espacios Naturales Protegidos, el Estudio señala que la zona de emplazamiento del proyecto no se encuentra incluida dentro de ningún Espacio Natural catalogado en la Ley de Espacios Naturales de Canarias, así como tampoco en ningún Área Insular Protegida contemplada en el Plan Insular de Ordenación del Territorio de Gran Canaria.

El Estudio realiza la identificación y valoración de los previsibles impactos ambientales del proyecto, tanto en su fase de construcción como en la de operación, y establece las medidas correctoras necesarias para minimizarlos.

#### *Organismos y asociaciones consultadas*

Dirección General de Costas; Viceconsejería de Medio Ambiente (Gobierno de Canarias); Viceconsejería de Pesca (Gobierno de Canarias); Cabildo Insular de Gran Canaria; Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria; Asociación Canaria para la Defensa de la Naturaleza (ASCAN).

A continuación se resume el contenido ambiental más significativo de las respuestas recibidas:

La Viceconsejería de Medio Ambiente señala que, respecto de la calidad del agua, el Estudio únicamente contiene información sobre parámetros de la calidad biológica, obviándose otros de carácter físico-químico. Dice que no es posible conocer la magnitud de los fondos contaminados dado que la leyenda de la cartografía presentada no es legible. Sugiere que se establezcan medidas preventivas para evitar el vertido de aceites, combustibles y aguas procedentes de sentinas de las embarcaciones. Asimismo, considera necesaria la caracterización físico-química de los sedimentos para determinar su destino y tratamiento más adecuado.

La Viceconsejería de Pesca manifiesta que la afección directa del proyecto sobre el sector pesquero puede considerarse mínima. No obstante, señala, podrían producirse efectos indirectos tanto en la fase de construcción como en la operativa.

El Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria afirma que, en principio, no existe inconveniente alguno para la ejecución del proyecto.

## MINISTERIO DE ECONOMÍA

**21320** *ORDEN de 2 de noviembre de 2000 de autorización de toda la cartera de seguros que la entidad «Axa Aurora Ibérica, Sociedad Anónima, de Seguros y Reaseguros» tiene en Portugal a favor de la entidad «Axa Portugal, Companhia de Seguros, Sociedad Anónima».*

La entidad «Axa Aurora Ibérica, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros», ha presentado ante la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones solicitud de autorización administrativa para la operación consistente en la cesión de toda la cartera de seguros que tiene en Portugal a favor de la entidad «Axa Portugal, Companhia de Seguros, Sociedad Anónima».

De la documentación que se adjunta a la solicitud formulada, se desprende que las citadas entidades han dado cumplimiento a los requisitos establecidos en los artículos 22 y 50 de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados.

En consecuencia, a propuesta de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, he resuelto autorizar la cesión de toda la cartera de seguros que la entidad «Axa Aurora Ibérica, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros» tiene en Portugal a favor de la entidad «Axa Portugal, Companhia de Seguros, Sociedad Anónima».

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la notificación de la misma. Asimismo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la notificación de la misma, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25 y 46 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio de 1998, según lo establecido en la disposición adicional novena de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se comunica a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Madrid, 2 de noviembre de 2000.

DE RATO Y FIGAREDO

Ilma. Sra. Directora general de Seguros y Fondos de Pensiones.

**21321** *ORDEN de 2 de noviembre de 2000 de autorización de toda la cartera de seguros que la entidad «Axa Aurora Vida, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros» tiene en Portugal a favor de la entidad «Axa Portugal, Companhia de Seguros de Vida, Sociedad Anónima».*

La entidad «Axa Aurora Vida, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros» ha presentado ante la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones solicitud de autorización administrativa para la operación consistente en la cesión de toda la cartera de seguros que tiene en Portugal a favor de la entidad «Axa Portugal, Companhia de Seguros de Vida, Sociedad Anónima».

De la documentación que se adjunta a la solicitud formulada se desprende que las citadas entidades han dado cumplimiento a los requisitos establecidos en los artículos 22 y 50 de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados.

En consecuencia, a propuesta de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, he resuelto:

Autorizar la cesión de toda la cartera de seguros que la entidad «Axa Aurora Vida, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros» tiene en Portugal a favor de la entidad «Axa Portugal, Companhia de Seguros de Vida, Sociedad Anónima».